



**CONTRATO NÚMERO 201700315**

**CONTRATANTE:** Empresa para la Seguridad Urbana – ESU  
**NIT** 890.984.761- 8  
**CLASE:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES  
**CONTRATISTA:** ALISSON RODRÍGUEZ GÓMEZ  
**CEDULA:** 1.020.436.531  
**OBJETO:** Profesional para la liquidación de Convenios Interadministrativos, fortaleciendo el equipo creado y apoyar en la finalización del saneamiento de los convenios que aún se encuentran pendientes por liquidar.  
**VALOR HONORARIOS** \$ 14.168.731  
**VALOR TOTAL:** CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO PESOS (\$14.168.731)  
**PLAZO INICIAL** Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de enero de 2018.

Entre los suscritos a saber: **DAVID VIEIRA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8 Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 de 2016, cargo del cual tomó posesión según Acta No. 40 de la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por la Acuerdo 077 de 2017, quien en adelante se denominará la ESU de una parte, y **ALISSON RODRÍGUEZ GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.436.531, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato, LA **CONTRATISTA** se obliga con la **ESU** a la prestación de servicios profesionales para la liquidación de Convenios Interadministrativos, fortaleciendo el equipo creado y apoyar en la finalización del saneamiento de los convenios que aún se encuentran pendientes por liquidar, de conformidad con los estudios previos y justificación que hacen parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. ALCANCE CONTRACTUAL:** El **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto contractual se obliga específicamente a:

*Da*



*40*



Alcaldía de Medellín

cuento con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia y eficiencia requerida.
2. Presentar periódicamente informes de gestión mensuales de acuerdo a los requerimientos hechos por el supervisor.
3. Participar en las actividades transversales de planeación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos de acuerdo con los procedimientos establecidos para contribuir al cumplimiento de la misión institucional.
4. Acatar y ejecutar los requerimientos que demanden la implementación y el sostenimiento del Sistema de Gestión Integral.
5. Autoevaluar la gestión del proceso, y detectar e implementar las mejoras del mismo de acuerdo con los procedimientos establecidos.
6. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
7. Cumplir con todas las obligaciones relativas a la seguridad social vigentes y dejar las constancias respectivas del cumplimiento de dicha obligación.
8. Cumplir con todas aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual; como a su vez desempeñar las demás funciones complementarias y responsabilidades al cargo asignadas por el superior inmediato.
9. Desarrollar las **ACTIVIDADES** propias del presente objeto.

**NOTA:** Las responsabilidades y resultados pueden variar dependiendo de las necesidades de la Unidad de Liquidación de Convenios.

#### ACTIVIDADES

- Desplegar las actividades orientadas a la finalización del saneamiento de convenios, que aún se encuentran pendientes por liquidar.
- Apoyar la conciliación de los convenios que se requiera y asignen.
- Liquidar los convenios terminados que se le asignen.
- Atender los requerimientos que en materia del objeto del contrato solicite el Supervisor.
- Asistir a las reuniones en las que se requiera y las que se deriven de la supervisión.
- Apoyar la elaboración del acta de Liquidación del Contrato Interadministrativo garantizando el cumplimiento de las políticas internas, de la normatividad aplicable y dentro de los términos establecidos por la ley.

**TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de enero de 2018. El plazo para la entrega de los productos se pacta según cronograma de trabajo con el Supervisor, sin exceder el tiempo de duración del contrato.

**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO PESOS (\$14.168.731)**, correspondiente a periodos mensuales equivalentes a **CINCO MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5.060.261)** ya que el **CONTRATISTA** pertenece al régimen simplificado. El valor total a ejecutar se cancelará así:

<b>NOVIEMBRE 2017</b>	\$4.048.209
<b>DICIEMBRE 2017</b>	\$5.060.261
<b>ENERO 2018</b>	\$5.060.261





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

**QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma a que la ESU se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

RUBRO PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CENTRO DE COSTOS	COMPROMISO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
42010203-1	2017000884	10307	2017001865	03/11/2017	\$14.168.731

**SEXTA. FORMA DE PAGO:** La ESU pagará a el CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula cuarta de éste contrato los días quince (15) y treinta (30) de cada mes, mediante pago electrónico, previo recibo del informe de actividades remitido por parte del interventor designado y visto bueno del pago de aportes a la seguridad social por parte del Contador de la ESU, acompañados de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original y copia, la cual debe cumplir, con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, centro de costos, rubro y número de registro presupuestal.

**PARÁGRAFO.** Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA discriminará el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en cada factura cuando dicho impuesto sea aplicable, y la ESU lo pagará de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación.

Será obligación de la contratista informar de manera oportuna y veraz cualquier cambio en su condición tributaria, para lo cual deberá anexar los soportes respectivos. En caso de no informar las modificaciones de su calidad tributaria, o hacerlo tardíamente, dará lugar al incumplimiento de las obligaciones contractuales, y además será responsable de las obligaciones tributarias en atención a su condición anterior.

**SÉPTIMA. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 de 2002:** En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El CONTRATISTA se obliga a presentar a la ESU, previo al inicio de la ejecución del contrato y previa certificación del Interventor, la constancia de afiliación y pago de los aportes a una Administradora de Fondo de Pensiones (A.F.P.) y a una Empresa Promotora de Salud (E.P.S). El ingreso base de cotización corresponderá mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto de los honorarios.

**PARÁGRAFO 1:** El CONTRATISTA, de acuerdo a la Resolución Nro. 5858 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, acreditará el cumplimiento de la obligación de pago mensual a que se hace mención en esta cláusula. La ESU no efectuará pago alguno hasta tanto se demuestre el cumplimiento de esta obligación.

**PARÁGRAFO 2:** Previo a la iniciación de la ejecución de los trabajos, la ESU procederá a afiliarse al CONTRATISTA antes del inicio efectivo de las actividades a la Administradora de Riesgos Laborales, el pago de las cotizaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 0723 de 2013.



cb



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

**OCTAVA. CRUCE DE CUENTAS:** Con la firma del presente documento el **CONTRATISTA** autoriza a la **ESU**, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la **ESU** realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el **CONTRATISTA** adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Sin perjuicio de las demás derivadas o surgidas con ocasión del presente contrato de prestación de servicios y sus anexos incorporados, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

- Asistir a las reuniones que sea citado por la ESU y que tengan relación directa con el presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia y eficiencia requerida.
- Prestar los servicios de acuerdo con las condiciones especificadas, según las instrucciones que para el efecto le sean suministradas por la ESU.
- Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
- Cumplir con todas las obligaciones relativas a la seguridad social vigentes y dejar las constancias respectivas del cumplimiento de dicha obligación.
- Cumplir con todas aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente a la ESU cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Son obligaciones de la **ESU:**

- Delegar la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo.
- Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.

**DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** Para efectos de coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, se establece como supervisor al Subgerente Administrativo y Financiero de la **ESU** o a quien la Gerencia designe. Para el efecto el supervisor contará con un profesional o contratista designados para realizar el apoyo a las labores de supervisión del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU", una garantía así:

*Su*





- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más.

**DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la **ESU**, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva el **CONTRATISTA** deberá: a) Utilizar la información suministrada por la **ESU** para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la **ESU**. El **CONTRATISTA** reconoce que la información entregada pertenece a la **ESU** o al tercero que haya autorizado a la **ESU** para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por el **CONTRATISTA** de cualquier forma distinta a la definida en el presente Contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del Contrato y hasta tres (3) años más después de la terminación del mismo.

**DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la **ESU** en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la **ESU**. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA**, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la **ESU**, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al **CONTRATISTA** por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución, y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. En virtud de lo establecido en el artículo 1594 del Código Civil, se advierte que con el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal.

**DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA**, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el **CONTRATISTA**, salvo autorización expresa y escrita de la **ESU**.

**DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la **ESU** o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.

*da*



*UB*



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

**DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN:** La **ESU** puede dar por terminado de pleno derecho y sin requerimiento judicial previo este Contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las cláusulas mencionadas en el presente texto, o no avance satisfactoriamente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo indicado en el mismo, en tal forma que ponga en peligro el cumplimiento del Contrato. Si se presentare alguno de estos eventos, la **ESU** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

**DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 - Reglamento de Contratación de la **ESU**. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el **CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato dentro del plazo señalado, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la **ESU** estará facultada para realizar un informe final que refleje la ejecución del Contrato, el cual servirá de soporte para la liberación de recursos por parte del área financiera de la Entidad y demás actividades inherentes al cierre contractual. En ningún caso el informe final constituirá acta de liquidación unilateral.

**VIGÉSIMA. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La **ESU** y el **CONTRATISTA** buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción

**VIGÉSIMA PRIMERA. VERIFICACIONES:** La documentación aportada por el contratista en razón del presente contrato, está sometida a verificación por parte de la Entidad, por lo cual en caso de presentarse anomalía documental de cualquier índole, será justa causa de terminación del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el literal a) del Artículo 24 del Acuerdo 055 de 2014 expedido por la Junta Directiva de la **ESU** y demás normas concordantes.

**VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro Presupuestal. 3) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente. 4) Certificado de antecedentes fiscales vigente. 5) Certificado de antecedentes judiciales vigente. 6) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 7) Registro Único Tributario. 8) Propuesta económica.

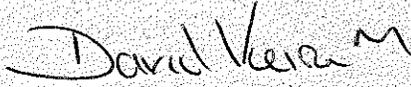
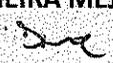
*[Handwritten signature]*





**VIGÉSIMA QUINTA TÉRMINOS Y CONDICIONES.** Con la suscripción del presente documento la contratista acepta los términos y condiciones estipulados en el contrato, haber leído cada una de las cláusulas del mismo y haber sido informado por parte de la ESU, de todos los documentos que deben aportar y los procedimientos que deben llevar a cabo para la ejecución del objeto convenido.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017) y rige a partir de día siete (07) días del mismo mes y año.

  
**DAVID VIEIRA MEJÍA**  
Gerente 

  
**ALISSON RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Contratista

Revisó: Natalia Medina – Profesional Especializado – Secretaría General.  
Elaboró: Samady Pulgarín García – Líder de Programa Unidad de Gestión H

